

Expediente n.º: 660/2021 y COMHAC/2021/3

Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda

Procedimiento: Modificación de Crédito

Modalidad: Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA RÉGIMEN INTERIOR Y BIENESTAR SOCIAL

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, o el crédito consignado es insuficiente y no ampliable, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de **Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito** financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

Considerando que con fecha 28/05/2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 28/05/2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 28/05/2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 28/05/2021, se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Tras deliberación de sus miembros, **la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Social**, en sesión celebrada el 02/06/2021, y con los votos a favor de los 3 Concejales del PSOE, y la abstención del único concejal presente del PP, dictaminó favorablemente y propuso al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de créditos n.º 2021-0011, expediente 660/2021, en la modalidad de crédito extraordinario u suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Créditos extraordinarios

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
153.2	619.02	Asfaltado calles Barrio Nuevo	0	83.394,00	83.394,00
153.2	619.03	Repavimentación acera puente	0	43.197,00	43.197,00
153.2	619.04	Pavimentación zona escuelas viejas	0	71.995,00	71.995,00
153.2	619.05	Arreglo zona Bodegas	0	100.000,00	100.000,00
153.2	623.01	Compra de vallas	0	2.000,00	2.000,00
160	619.00	Reposición de saneamiento	0	35.000,00	35.000,00
920.2	629.00	Instalación cableado colegio	0	7.000,00	7.000,00
920.3	622.00	Adquisición de Nave	0	275.000,00	275.00,00
920.3	625.01	Mobiliario nave	0	3.000,00	3.000,00
920.3	632.00	Reforma antiguas Escuelas	0	140.000,00	140.000,00
		TOTAL		760.586,00	760.586,00

Suplementos de crédito

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	143.00	Retribución Taquillero extra Piscina	5.150,00	3.400,00	8.550,00
342	160.00.01	Seguridad Social Taquillero extra Piscina	1.680,00	1.041,00	2.721,00

342	227.99	Limpieza Extra Piscina	18.000,00	5.045,00	23.045,00
342	609.00	Almacén Polideportivo	20.000,00	30.396,50	50.396,50
920.2	220.02	Soporte físico y software, piscinas y otras instalac.	1.000	3.000,00	4.000,00
920.3	633.00	Eficiencia y ahorro energético	18.000,00	19.000,00	37.000,00
		TOTAL		61.882,50	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
870.00.00	RTGG Crédito Extraordinario	760.586,00
870.00.01	RTGG Suplementos de Crédito	61.882,50
	TOTAL INGRESOS	822.468,50

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Modificar el Anexo de Inversiones del Presupuesto del Ejercicio 2021, que resulta de la presente modificación presupuestaria, añadiendo las explicaciones a las nuevas inversiones, como se indica en el documento incorporado al expediente denominado “Modificación del Anexo de Inversiones Aprobado.”

V.Bº El presidente de la Comisión

Fdo.: Sergio García Herrero

El Secretario de la Comisión

Fdo.: Juan Mariano González Marcos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE